Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CAMPANA

Expte. N°2994/2024

BANCO DE LA NACION ARGENTINA (O) c/ MARTINEZ, ANTONELLA LILEN s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO

Campana, de marzo de 2024.-

Proveyendo la presentación digital realizada por los Dres. Armelino y Fernández:

1. Por presentados, por parte a mérito de la copia digital de poder adjuntada y por habilitados para litigar ante este fuero de excepción.

2. Por denunciado el domicilio real de su mandante y por constituido el procesal electrónico.

3. Por abonado el anticipo del Ius Previsional conforme Ley 6.716, aplicable al fuero por Ley 23.987 y por agregado el comprobante de pago de la tasa de justicia.

4. Por competente para entender en autos (art. 2, inc.5 y 6, Ley 48, art. 5 inc. 3 CPCCN)

5. Ténganse presente las autorizaciones con los alcances del artículo 63 del Reglamento para la Justicia Nacional y para todos aquellos casos en que no se requiera la notificación personal de la parte.

6. Hácese saber a la actora que, conforme lo dispuesto por la Acordada 4/2020 (CSJN), todas las presentaciones que se realicen serán completamente en formato digital y que deberá acatar las disposiciones establecidas en el Anexo II – Protocolo de actuación de la Acordada 31/2020 (CSJN).

7. Por promovida la demanda, que tramitará según lo normado en el proceso ordinario (art. 319 CPCCN). De la misma y de la documentación acompañada, córrase traslado a la parte demandada para que comparezca, la conteste, ofrezca prueba, oponga excepciones de que intente valerse y constituya domicilio procesal electrónico (conf. Ley 26.685, arts. 1 y 2; CSJN, Acordadas 31/2011, 38/2013 y 7/2014), dentro del plazo de quince días (arts. 338 y 355 CPCCN), bajo el apercibimiento previsto en el artículo 59 del Código ritual. Asimismo se le hará saber que en su presentación deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por las Acordadas 4 /2020 y 31/2020 (CSJN) y que, dada la vigencia de la Acordada 3/2015 (CSJN), podrá dejar nota electrónica los días martes y viernes en el Sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales (LEX100). Notifíquese personalmente o por cédula.

8. En caso que la diligencia ordenada precedentemente resulte negativa por no encontrarse persona alguna, líbrese nueva cédula con habilitación de días y horas, debiendo constar en el cuerpo del mismo tal circunstancia.

#38696627#403181967#20240308095124173

9. Téngase presente la prueba ofrecida.

10. Pasen los autos a despacho para resolver la medida cautelar solicitada.

AM

Signature Not Verified
Digitally signed by ROMINA CARDONA
Date: 2024.03.08 10:00:43 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ADRIAN GONZALEZ CHARVAY
Date: 2024.03.08 12:26:21 ART

#38696627#403181967#20240308095124173